

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 2751

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS

Impreso el día 27 de octubre de 2011

Término del artículo 113: 7 de noviembre de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre el sistema de control interno contable correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12 de los años 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 y sobre los estados contables, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12 de los años 2007, 2008 y 2009.

1. (4.936-D.-2011.)
2. (294-O.V.-2006.)
3. (349-O.V.-2007.)
4. (482-O.V.-2008.)
5. (483-O.V.-2008.)
6. (119-O.V.-2010.)
7. (120-O.V.-2010.)
8. (545-O.V.-2010.)
9. (599-O.V.-2010.)

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-294/06, Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 120/06, aprobando el memorando sobre el sistema de control interno correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/05; O.V.-349/07, la AGN comunica resolución 155/07, aprobando el memorando sobre el control interno contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/06; O.V.-482/08, la AGN comunica resolución 12/09, aprobando el informe del auditor correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/07; O.V.-483/08, la AGN comunica resolución 13/09, aprobando el memorando sobre el control interno contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/07; O.V.-119/10, la AGN comunica resolución 95/10, aprobando el informe del auditor correspondiente

al ejercicio finalizado el 31/12/08; O.V.-120/10, la AGN comunica resolución 96/10, aprobando el memorando sobre el control interno contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/08; O.V.-545/10, la AGN comunica resolución 232/10, aprobando el informe del auditor correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/09 y O.V.-599/10, la AGN comunica resolución 249/10, aprobando el memorando sobre el control interno contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/09; en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre el sistema de control interno contable, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 y sobre los estados contables, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre 2007, 2008 y 2009.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones versan sobre las resoluciones de la Auditoría General de la Nación (AGN) que aprueban los memorandos sobre el control interno contable, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 y a las resoluciones de la AGN que aprueban los informes del auditor, correspondientes a los estados contables por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Expediente O.V.-294/06. Resolución AGN 120/06

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó una revisión del control interno contable de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005.

Señala la AGN que la revisión realizada del funcionamiento del control interno contable fue efectuada como parte de las tareas realizadas con el propósito de emitir una opinión sobre los estados contables de la AFIP por el ejercicio indicado.

La evaluación realizada, informa la AGN, a los fines descritos en el párrafo anterior, no necesariamente ha de revelar todas las debilidades significativas del sistema. Por consiguiente, la AGN no expresa una opinión sobre el sistema de control interno de la AFIP considerado como un todo.

Dicha revisión, señala la AGN, incluyó el análisis del ingreso de datos y del egreso de la información (*input/output*) a los procesos computadorizados existentes en el ámbito de la AFIP, cuando las prácticas administrativas y contables relevadas requieren su utilización, lo que no constituye una auditoría especial sobre el correcto funcionamiento del sistema de procesamiento electrónico de datos, en cuanto a los programas de computación diseñados, los elementos de control que ellos incluyen, la lógica de los lenguajes, la configuración de los equipos empleados y la política de seguridad implementada.

Señala la AGN que en oportunidad de aplicar los procedimientos de auditoría planificados, durante el ejercicio 2005, ha advertido que se continuó avanzando con las mejoras en los procesos de registración llevados a cabo por la AFIP y que ha tomado decisiones de relevancias que deberían tender a subsanar definitivamente deficiencias que se reiteraran en ejercicios pasados como en el presente, tal el caso de la contratación de un nuevo sistema de gestión administrativo financiera o el inicio de las acciones a fin de desarrollar una aplicación informática que integre la gestión en materia judicial de la entidad.

Informa la AGN que varias de las observaciones realizadas han sido señaladas por dicha AGN en los informes emitidos al momento de efectuar auditorías en ejercicios anteriores, constituyendo falencias de carácter estructural que requieren por parte de la AFIP

producir, efectivamente, cambios a fin de procurar la no reiteración de las situaciones relevadas en atención a la importancia de los temas involucrados.

La AGN señala que los procedimientos de auditoría aplicados incluyeron el análisis de la opinión vertida en el informe preliminar producido por la unidad de auditoría interna de la AFIP referido a la razonabilidad de la información contenida en los estados contables al 31 de diciembre de 2005.

En dicho proyecto de Informe, la AGN señala que "...como consecuencia de las limitaciones inherentes al sistema contable utilizado por el organismo... sólo se pudo acceder a la información luego de la realización de distintos procedimientos informáticos alternativos, lo que pone de manifiesto falencias con respecto a la verificabilidad de la información registrada en el sistema Audint". Asimismo, señaló que "...teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos formales que regulen un adecuado registro de las deudas y provisiones del organismo, no se cuenta con información confiable para registrar las deudas al cierre".

Las observaciones más significativas detectadas durante la auditoría son las que se detallan a continuación, debiendo señalar que mayoritariamente corresponden a situaciones ya expuestas por la AGN en memorandos de control interno de ejercicios previos, no obstante cabe consignar que en algunos aspectos, se han iniciado acciones tendientes a regularizar las situaciones planteadas –dictado de normas o actividades manuales para solucionar problemas de las aplicaciones informáticas–.

Sobre la base de la citada revisión, la AGN informa que las observaciones más significativas a formular sobre el sistema de control interno contable de la AFIP, se refieren a los siguientes aspectos:

1. Falencias en el sistema administrativo contable computadorizado utilizado por el organismo.
2. Debilidades en el control interno administrativo contable imperante al momento de practicar la auditoría.
3. *Disponibilidades*: observaciones con respecto a los rubros Fondos Rotatorios y Cajas Chicas y Bancos.
4. *Créditos*: observaciones con respecto a recaudación decreto 863/98, y otras cuentas a cobrar.
5. Bienes de consumo.
6. Otros activos.
7. *Bienes de uso*: observaciones con respecto a bienes muebles y bienes inmuebles.
8. Bienes intangibles.
9. Cuentas comerciales a pagar.
10. Gastos en personal y gastos en personal a pagar.
11. Servicios extraordinarios - Tasa aeroportuaria.
12. Transferencias a pagar.

13. Otras cuentas a pagar.
14. Previsiones - Deudas judiciales.
15. Otros bienes en custodia por parte de AFIP.
16. Proceso de liquidación del ex Instituto Nacional de Recursos de la Seguridad Social (INARSS).
17. Recursos.
18. Contrataciones.
19. Ajuste de resultados de ejercicios anteriores (AREA).
20. Estado de origen y aplicación de fondos.

Se aclara que, mediante expediente O.V.-293/06, la AGN comunica la resolución 119/06 que aprueba el informe del auditor correspondiente a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/05. Oportunamente, el expediente mencionado ha sido objeto de tratamiento y aprobación a través del dictamen conjunto de fecha 18/3/09 –Orden del Día N° 26/01– acta 437 del 30/8/08.

Expediente O.V.-349/07 - Resolución AGN 155/07

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó una revisión del control interno contable de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006.

La revisión de la AGN del funcionamiento del control interno contable fue efectuada como parte de las tareas realizadas con el propósito de emitir una opinión sobre los estados contables de la AFIP por el ejercicio precedentemente indicado.

Señala la AGN que la evaluación realizada a los fines descritos en el párrafo anterior, no necesariamente ha de revelar todas las debilidades significativas del sistema. Por consiguiente, la AGN no expresa una opinión sobre el sistema de control interno de la AFIP considerado como un todo.

Señala la AGN que dicha revisión incluyó el análisis del ingreso de datos y del egreso de la información (*input/output*) a los procesos computadorizados existentes en el ámbito de la AFIP, cuando las prácticas administrativas y contables relevadas requieren su utilización, lo que no constituye una auditoría especial sobre el correcto funcionamiento del sistema de procesamiento electrónico de datos, en cuanto a los programas de computación diseñados, los elementos de control que ellos incluyen, la lógica de los lenguajes, la configuración de los equipos empleados y la política de seguridad implementada.

Señala la AGN que en oportunidad de aplicar los procedimientos de auditoría planificados, durante el ejercicio 2006, ha advertido que se continuó avanzando con las mejoras en los procesos de registración llevados a cabo por la AFIP y que ha tomado decisiones de relevancia que deberían tender a subsanar definitivamente deficiencias que se reiteraran en ejercicios pasados como en el presente, tal el caso de la implementación,

a partir de enero de 2007, de un nuevo sistema de gestión administrativo financiera o de las acciones a fin de desarrollar una aplicación informática que integre la gestión en materia judicial de la entidad.

Destaca la AGN que simultáneamente a la implementación del aludido sistema informático de gestión administrativo financiero de la actividad propia de la entidad, se ha definido el proyecto de implementación, en la aplicación informática contratada, de la registración de la actividad financiera y patrimonial vinculada a las funciones asignadas al ente respecto de recaudación, fiscalización y ejecución de tributos, que permitirá contar con información a ser expuesta en forma complementaria con los estados contables de la administración.

Informa la AGN que varias de las observaciones realizadas han sido señaladas por dicha AGN en los informes emitidos al momento de efectuar auditorías en ejercicios anteriores, constituyendo falencias de carácter estructural que requieren por parte de la AFIP producir, efectivamente, cambios a fin de procurar la no reiteración de las situaciones relevadas en atención a la importancia de los temas involucrados.

Las observaciones más significativas detectadas durante la auditoría son las que se detallan a continuación, debiendo señalar que mayoritariamente corresponden a situaciones ya expuestas por la AGN en memorandos de control interno de ejercicios previos, no obstante cabe consignar que en algunos aspectos, como se señaló, se han iniciado acciones tendientes a regularizar las situaciones planteadas –dictado de normas o actividades manuales para solucionar problemas de las aplicaciones informáticas–.

Sobre la base de la citada revisión, la AGN informa que las observaciones más significativas a formular sobre el sistema de control interno contable de la AFIP, se refieren a los siguientes aspectos:

1. Falencias en el sistema administrativo contable computadorizado utilizado por el organismo.
2. Debilidades en el control interno administrativo contable imperante al momento de practicar la auditoría.
3. *Disponibilidades*: observaciones con respecto a los rubros Fondos Rotarios y Cajas Chicas y Bancos.
4. Créditos.
5. Bienes de consumo.
6. *Bienes de uso*: observaciones con respecto a bienes muebles y bienes inmuebles.
7. Bienes intangibles.
8. Cuentas comerciales a pagar.
9. Gastos en personal y gastos en personal a pagar.
10. Transferencias a pagar.
11. Otras cuentas a pagar.
12. Previsiones. Deudas judiciales.

13. Obligaciones enmarcadas en normas de consolidación de deuda del Estado nacional
14. Otros bienes en custodia por parte de AFIP.
15. Proceso de liquidación del ex Instituto Nacional de Recursos de la Seguridad Social (INARSS).
16. Recursos.
17. Contrataciones.
18. Ajuste de resultados de ejercicios anteriores (AREA).
19. Estado de origen y aplicación de fondos.
20. Otros aspectos.

Se aclarar que, mediante expediente O.V.-348/07, la AGN comunica la resolución 154/07 que aprueba el informe del auditor correspondiente a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/06. Oportunamente, el expediente mencionado ha sido objeto de tratamiento y aprobación a través del dictamen conjunto de fecha 18/3/09 –Orden del Día N° 26/01– acta 437 del 30/8/08.

Expediente O.V.-482/08. Resolución AGN 12/10

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó una auditoría, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2007.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 18 de febrero de 2008 hasta el 16 de diciembre de 2008.

El dictamen de los auditores externos sobre los estados contables de la Administración Federal de Ingresos Públicos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 es favorable con algunas salvedades, las que serán seguidamente expuestas:

1. La entidad auditada ha implementado un sistema informático de gestión económico financiera (concentrador de la contabilidad patrimonial y la presupuestaria), reemplazando al sistema que hasta el ejercicio 2006 utilizó –Audint–, que generaba distorsiones en el proceso de reconocimiento e imputación de pasivos y su contrapartida en los resultados de los distintos ejercicios. Al presente se hallan pendientes de conclusión determinados aspectos de la implementación de procedimientos administrativos que contemplan la utilización de la nueva aplicación de informática, la integración con otros sistemas que producen información susceptible de registro contable o, en su caso, implementación de conciliaciones, la estandarización de actividades de análisis y control, incluyendo la depuración de diferencias detectadas en el proceso de migración con un efecto neto de \$ 12,57 millones con impacto en distintas cuentas patrimoniales y registrado como partidas pendientes de imputación.

Por su parte, señala la AGN que, ante la ausencia de inventarios confiables de bienes de uso –con especial relevancia respecto de máquinas y equipos, equipos militares y de seguridad, bienes en proceso de recepción y otros bienes de uso–, bienes intangibles y bienes de

consumo que respaldaran los importes expuestos en balance general como el impacto en estado de recursos y gastos corrientes por efecto de depreciación y consumo, como se señalara en los informes de auditoría respecto de ejercicios precedentes, la entidad, tal cual lo expuesto en su nota 8, ha iniciado un proceso tendiente a la regularización, aún no concluido, que incluyó la contratación del relevamiento físico de bienes, el que arrojó diferencias con los inventarios preexistentes que se hallan en instancia de depuración.

2. La AFIP se encuentra adoptando distintas medidas tendientes a contar con inventarios valorizados de bienes en condición de rezago y decomisados por operaciones de carácter aduanero, a efectos de su posterior reflejo en nota a los estados contables.

3. No se encuentra determinado, de conformidad a lo establecido en las resoluciones generales 665/99 y 1.265/02 AFIP –sustituido por su similar 2.275/07–, el destino final que corresponde asignar a los importes acumulados percibidos, neto de los pagos realizados, en concepto de servicios extraordinarios y tasa aeroportuaria que conforman el saldo de la cuenta 2981/40 por un monto de \$ 105,89 millones.

Asimismo, la AGN ha advertido debilidades de control en el proceso de liquidación de cargos, cobro a los operadores y cancelación a los agentes de la entidad de los servicios extraordinarios. Los estados contables individualizados en 1 contemplan \$ 185,47 millones como ingresos por servicios y \$ 183,50 millones por conceptos remunerativos y cargas sociales.

4. A la fecha de cierre se encuentra pendiente de resolución la incertidumbre generada por los reclamos efectuados por empresas prestadoras de servicios de preembarque.

5. La entidad dedujo, hasta el ejercicio 2006, los gastos bancarios originados en el proceso recaudatorio, de los ingresos de las cuentas recaudadoras de tributos impositivos y aduaneros, y a partir del presente ejercicio, comenzó a atenderlos con sus recursos presupuestarios en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 24 de la ley 26.198, quedando a la fecha pendientes aspectos vinculados al alcance de dicho precepto legal.

6. La información expuesta en los estados contables por la entidad en orden a lo prescrito por el artículo 8° de la disposición CGN 70/07, surge, parcialmente, de un sistema integral de registración en desarrollo –Atenea-Quaestor– y del relevamiento de información disponible en sistemas precedentes y en carpetas de causas, evidenciándose deficiencias que han afectado la certidumbre e integridad de los inventarios obtenidos. Adicionalmente, la AGN no advierte aún que el sistema referido constituya una herramienta de seguimiento de causas administrativas y judiciales, en el marco de circuitos administrativos normados que contemplan pautas para determinar los montos totales estimados de condenas y que aporten datos necesarios para la oportuna registración y control contable, y la exposición en estados financieros, quedando aún pendiente, respecto

de los módulos que al cierre se encontraban activos, la aplicación de controles necesarios para la validación definitiva de los datos migrados al mismo.

La entidad auditada no ha establecido un procedimiento estandarizado de análisis de variaciones de inventarios de las carteras judiciales, que permita advertir los justificativos de los cambios, tanto en su conformación como su valorización, entre lo informado al cierre del ejercicio precedente y del ejercicio bajo revisión.

A partir del referido inventario se consideró para su reflejo en los estados contables las causas en las que se relevaron montos de sentencia y aquellas en las que resultó posible establecer valores involucrados a efectos de determinar montos estimados de condena, quedando una cantidad material de casos no valorizados.

La administración federal ha dispuesto la aplicación de un procedimiento de valuación de causas judiciales, pudiendo considerarse provisorio, cuya implementación evidenció deficiencias que han afectado la verificabilidad de las estimaciones realizadas de los montos de condenas esperadas de capital y/o costas, según el tipo de cartera, y la comparabilidad con las estimaciones realizadas en el ejercicio previo, motivado en cambios de lineamientos para la valuación.

7. La Contaduría General de la Nación se expidió respecto de la correspondencia de registrar el pasivo con la Secretaría de Hacienda por la cancelación de deuda consolidada de la AFIP por aplicación de las distintas normas que oportunamente lo dispusieran.

La AFIP no ha registrado, en el sistema contable vigente en el ejercicio, la cancelación de sus obligaciones enmarcadas en los regímenes de consolidación de deuda del Estado nacional –\$ 24,29 millones por el ejercicio 2007 según la entidad– y, consecuentemente, tampoco lo ha realizado respecto de la deuda emergente con la Secretaría de Hacienda –cuantificada parcialmente y expuesta en la citada nota por la entidad a partir de información extracontable disponible–, afectándose, por ende, los resultados oportunamente registrados por previsión o pasivo cierto. Se señala, por su parte, que la Contaduría General de la Nación no revela su acreencia en sus estados contables.

8. Las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación utilizadas por la entidad para la confección de los estados contables poseen diferencias con las normas contables profesionales en cuanto a ciertos criterios de exposición y valuación.

La AGN informa que, sujeto a los ajustes que pudieran surgir de las situaciones descritas en 1. a 7., los estados contables de la Administración Federal de Ingresos Públicos, presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la información al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

Expediente O.V.-483/08. Resolución AGN 13/09

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –memorando sobre el control interno contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/07–.

Las tareas de campo de la AGN fueron desarrolladas en el período comprendido entre el 18 de febrero de 2008 y el 16 de diciembre de 2008.

El trabajo de auditoría dio lugar a observaciones ya señaladas en memorandos de control interno de ejercicios previos, aunque se observan acciones tendientes a regularizar las situaciones planteadas.

Observaciones realizadas por la AGN:

1. Sistema administrativo contable computadorizado y control interno administrativo contable

El sistema computarizado de registración utilizado en el ejercicio previo por la AFI –Audint– concentraba e integraba la contabilidad patrimonial y presupuestaria, generando las restricciones en el mismo, distorsiones en el proceso de reconocimiento e imputación de pasivos y su contrapartida en los resultados de los distintos ejercicios, teniendo impacto en el ejercicio bajo consideración.

La entidad auditada ha implementado un sistema computarizado de gestión económica financiera, ERP (Enterprise Resourcing Planing), que ha denominado Sigma. La AGN señala que, a partir de esta aplicación, como avance muy relevante, se ha integrado a la administración financiera de los distintos nodos estructurales de la entidad que actúan como subresponsables.

Sin embargo, se advierte la necesidad de realizar un conjunto de acciones tendientes a estabilizar la aplicación y utilizar su potencial en los siguientes aspectos:

–Normatización de manuales de procedimientos que contemplen las modificaciones de los circuitos administrativos, y estandarice las nuevas prácticas.

–Reevaluación del plan de cuentas y dictado de un manual de cuentas que particularice lo que determina la Contaduría General de la Nación (CGN), a las características propias de la entidad.

–Diseño y aplicación de tareas de cierre de ejercicio que definan los análisis, conciliaciones y documental que ha de soportar la emisión de los estados contables.

–Emisión informática de todos los estados contables.

–Asunción por la entidad de la responsabilidad de la elaboración de reportes, a partir de las funcionalidades del sistema, en orden a necesidades específicas.

–Justificación y asunción de responsabilidad por las partidas pendientes de imputación.

–Integración del sistema con otras aplicaciones informáticas de la entidad automatizando las registros y estableciendo puntos de control o conciliación.

–Necesidad de fortalecer los circuitos administrativos internos a efectos de lograr reducir los desfases de devengado entre ejercicios por gastos, esencialmente por ausencia de registración oportuna de transacciones.

–Reformulación de la información expuesta en los estados contables, esencialmente en notas, a partir de la disponibilidad de información que aporta el nuevo sistema, accediendo en el futuro, en cuanto se avance en materia de recaudación tributaria y de la seguridad social, a la exposición de información relevante para los usuarios.

–Inclusión del tratamiento de la consolidación de deuda.

–Consideración del sistema como base para el control contable de la totalidad de las transacciones económico financieras de la entidad.

–La incorporación de datos al sistema, bajo criterios unificados, de los aspectos que permitan una clara identificación de la transacción que da origen a la transacción.

–La entidad ha utilizado registros contables en papel como soporte de las registraciones realizadas en el Audit hasta el cierre del ejercicio 2006, sin implementar esa práctica respecto del Sigma.

–A partir de la aplicación de SAP, el esquema documental de las transacciones ha sido modificado, obviándose definitivamente el esquema de formularios establecido por la Secretaría de Hacienda.

2. Disponibilidades

2.1 Fondos rotatorios y cajas chicas

Los movimientos bancarios de los fondos rotatorios se efectúan por medio de cuentas corrientes regionales. Sin embargo, a través de ellas, continúan realizándose tanto operaciones correspondientes a dichos fondos, como otras originadas, principalmente, en devolución de tributos, embargos y depósitos judiciales, garantías en efectivo, indemnizaciones por traslado, siendo las vinculadas a aspectos tributarios o aduaneros las de mayor relevancia.

2.2 Bancos

a) El organismo auditado, durante el ejercicio 1999, dio de baja la suma de \$ 2.594,5, correspondiente a un saldo acreedor con origen en la cuenta corriente 1.217/45 abierta por la ex-DGI en el Banco de la Nación Argentina (BNA), por el cual se recibió un reclamo interadministrativo formulado por el BNA ante la Procuración del Tesoro de la Nación.

b) Surgen que existen partidas conciliatorias de antigua data no regularizadas, aunque de baja cuantía monetaria.

c) Existen cuentas de carácter esencialmente pagadoras que si bien no son fondos propios de la entidad, asume directa responsabilidad respecto al giro de las mismas.

d) Con la implementación del sistema SIGMA se posibilitó registrar en línea la totalidad de las cuentas regionales, no obstante ello, se observa que los saldos están compuestos por movimientos no presupuestarios.

3. Créditos. Otras cuentas a cobrar

a) El saldo de esta cuenta está conformado, entre otros, por acreencias sobre los ex agentes de la AFIP originadas en diferencias de haberes, perjuicio patrimonial, multas, cobro de expensas, etc., algunas de las cuales datan del 2001, siendo dichas sumas previsionadas. Se advirtió la necesidad de establecer un procedimiento uniforme para las distintas situaciones de esta índole.

b) Se encuentran registrados embargos, limitándose la posibilidad de análisis contable vinculado al conocimiento del estado procesal de la causa generadora, en virtud de las deficiencias informativas en materia judicial.

c) Carencia de procedimientos adecuados a fin que los estados contables expongan los activos generados por los servicios extraordinarios realizados y pendientes de cobro.

4. Bienes de consumo

La implementación de Sigma produjo un avance relevante en el proceso de registración contable de las transacciones vinculadas a la gestión de bienes de consumo, que importa la incorporación de nuevos depósitos. Sin embargo, se observaron algunos aspectos relevantes que limitan la confiabilidad del sistema de control interno en la materia, a saber:

–Ausencia de manuales de procedimientos que estandaricen la gestión de estos recursos e incluyan el uso del Sigma.

–No se ha definido un esquema de depósitos y, en tal sentido, condiciones básicas de guarda.

–Se produjeron diferencias de migración de los saldos al 31/12/06, que aún se hayan pendientes de depurar a efectos de la ubicación de bienes o asignación de responsabilidades.

–El inventario tercerizado realizado en septiembre y octubre de 2007 sobre almacenes centrales, dio diferencias relevantes que han ameritado un sumario y un juicio penal aún en trámite, y, oportunamente, implicó la generación de un asiento por el crédito a favor de la entidad y la previsión por recuperabilidad del mismo.

–No se obtuvo evidencia de inventarios físicos de cierre, ni de otros inventarios sorpresivos de rutina.

–Persiste la existencia de bienes de antigua data (v.g.: desde 1993) sin obtenerse evidencia de posible utilización futura.

5. Bienes de uso

5.1 Bienes muebles

La entidad tercerizó la toma de inventario para la carga del Sigma, con la inclusión de la identificación de los bienes muebles y su estado.

5.2 Bienes inmuebles

Se observa que:

a) Se encuentran pendientes de escrituración un número significativo de inmuebles incorporados al patrimonio de la AFIP.

b) En cuanto a los gastos de escrituración no se advierte el cambio de tesitura de ejercicios previos, en cuanto a la efectiva activación.

c) Carencia de lineamientos generales en materia de adquisición, arrendamiento, aseguramiento, gestión de contingencias y mantenimiento de inmuebles.

d) Falta de procedimientos internos que aporten información homogénea de la totalidad de los inmuebles (propio/alquilados, centrales/descentralizados).

e) No fueron aportados reportes periódicos emitidos por áreas específicas de la entidad respecto del estado de mantenimiento de los edificios.

f) En cuanto al estado de las calderas instaladas en los edificios, el organismo auditado informó sobre tres inmuebles que las poseen en el área central, aportando una habilitación respecto de la sede central de la entidad con fecha de inspección: 27/11/96 y vencimiento 27/11/97, faltando tal documental respecto de los dos restantes. No se le aportó a la AGN información sobre otros edificios de la entidad.

g) En cuanto a los planes de contingencia ante catástrofes, la entidad auditada informó sobre planes de evacuación de edificios centrales, aún sin aprobación de defensa civil.

h) Se advirtió la existencia de inmuebles alquilados con fecha de vigencia vencida.

6. Bienes intangibles

Advierte la AGN un avance en la identificación de software registrados como altas del ejercicio, no obstante, observa que se continuó con la práctica de asientos como software (varios) o software (todo tipo), sin la clara identificación del bien activado y su destino, situación que afecta al inventario de inicio.

7. Cuentas comerciales a pagar

Con la implementación del Sigma, en el presente ejercicio, la entidad inicia un proceso de reversión de las deficiencias respecto a la forma y oportunidad en que son registrados los pasivos al cierre de cada ejercicio, sin embargo, la AGN observa que se halla pendiente de estabilizar los procedimientos y fortalecer los circuitos administrativos, especialmente en los nodos descentralizados.

8. Gastos en personal y gastos en personal a pagar

a) Con la implementación del Sigma, la entidad ha revertido deficiencias en cuanto a la cronología de registro de transacciones y a la coincidencia entre su impacto presupuestario o contable, pero no se han

estandarizado procesos de análisis de cuentas que incluyan puntos de conciliación con información de los sistemas operacionales con incumbencia en haberes del personal.

b) En el marco de la descentralización del registro primario de datos laborales adoptado a partir de la implementación del Sarha, se advirtió que el ente continuó realizando revisiones in situ –controles presenciales–, así como también controles sobre las unidades de registro (por ejemplo, falta de firmas requeridas, foliaturas, autenticación de fotocopias, etc.).

c) En cuanto a la liquidación de servicios extraordinarios no se advirtieron en el ejercicio avances relevantes que fortalezcan en control interno en la materia.

d) No se advirtió la existencia de evaluación y, en su caso, exposición del valor actual que la entidad habrá de pagar en concepto de adicional especial al momento en que los agentes y funcionarios se acogen al beneficio jubilatorio, registrándose exclusivamente el cálculo de aquello que deberá afrontar en el ejercicio siguiente.

e) En el marco de la planificación de la gestión de recursos humanos, que contemplen aspectos de dotación, carrera administrativa, capacitación y remuneración del personal, entre otros aspectos, la entidad dictó en el año 2003 la disposición 433 reglamentación aplicable para la incorporación a la Administración Federal de Ingresos Públicos de personal temporario y contratado a plazo fijo y en el año 2005 la disposición 437 de política de dotaciones e ingresos de personal.

La citada disposición 437/05 señala en sus considerandos, que la integración de las dotaciones de las distintas áreas de la AFIP debe enmarcarse en una política explícita que defina principios y acciones de planificación, y a tal efecto prescribe la elaboración de un plan anual de dotaciones en forma coordinada con el plan de gestión de cada ejercicio, correspondiendo dictar el primero en el año 2006.

La AGN señala que no obtuvo evidencia de la implementación de dicho plan en el ejercicio y, en correlación, de la planificación de la política remunerativa, en el marco de las facultades de la entidad.

f) La AGN advirtió la continuidad de la existencia de un complemento mensual extraordinario por dedicación especial para personal incluido en convenio DGI y un complemento mensual extraordinario por superación de metas para el personal incluido en convenio DGA –cuyos montos se han elevado en el ejercicio–.

Como ya se señaló en el ejercicio previo, inicialmente fueron considerados de carácter no remunerativo y no bonificable, convirtiéndose a partir de mayo en sumas remunerativas.

La AGN no obtuvo antecedentes que respalden el efectivo cumplimiento de la condición que los nomina o una evaluación por parte de la entidad en cuanto a dedicación especial o superación de metas, siendo abonado bajo condiciones genéricas a toda la planta.

g) En cuanto a la evaluación de incompatibilidades laborales normativas, la AGN no obtuvo evidencia de procesos materiales de control, advirtiéndose que el control existente se ve soportado en las declaraciones juradas presentadas por el personal.

9. *Transferencias a pagar*

El rubro contempla la retención impositiva, normativamente exigido, sobre devoluciones de impuestos realizados por la AFIP como agente recaudador, en tal sentido la AGN advierte que no surge claramente como obligación propia por su depósito final en carácter de agente de retención y si corresponde al concepto en que se ha registrado, independientemente de que se efectúe una transferencia de fondos a la cuenta corriente BNA 2.983/46.

10. *Otros pasivos*

En este rubro se encuentra la subcuenta Otras Recaudaciones a Distribuir, la cual está compuesta por devoluciones tributarias, cuya contrapartida es la cuenta de Bancos por Regionales. Las mismas son partidas provenientes de conceptos no presupuestarios, por lo cual se considera que no deberían incluirse en los estados contables sino en el estado de recaudación. El mismo criterio correspondería también a la subcuenta Multas de aduana.

11. *Previsiones. Deudas judiciales*

La AGN observa distintas limitaciones en los procedimientos administrativos como en la información de los sistemas informáticos, que importan la falta de confiabilidad de los inventarios y su valuación como respaldo de lo expuesto en orden a lo prescripto por las distintas disposiciones de cierre emitidas por la CGN en materia judicial.

12. *Obligaciones enmarcadas en normas de consolidación de deuda del Estado nacional*

La AGN señala que la AFIP no ha registrado en el sistema contable vigente en el ejercicio, la cancelación de sus obligaciones enmarcadas en los regímenes de consolidación de deuda del Estado nacional y, consecuentemente, tampoco lo ha hecho respecto de la deuda emergente con la Secretaría de Hacienda –cuantificada parcialmente por la entidad–, afectándose, por ende, los resultados oportunamente registrados por previsión o pasivo cierto.

13. *Otros bienes en custodia por parte de AFIP*

La AGN señala que la AFIP ha realizado actividades tendientes a generar un inventario valorizado de bienes en condición de rezago, secuestrados y decomisados, lo cual no se había concluido al cierre.

14. *Recursos*

a) La entidad deduce de los ingresos de las cuentas recaudadoras de tributos las comisiones bancarias del proceso de recepción y procesamiento de declaraciones juradas y pagos, practicando su recupero

con fondos presupuestarios a partir del ejercicio bajo revisión. Ello, a partir del dictado de la ley 26.198 de presupuesto general de la administración nacional, artículo 24, que dispuso que la AFIP deberá atender con imputación a su presupuesto el gasto que demande el pago de las comisiones y gastos bancarios de las cuentas recaudadoras abiertas a su nombre, a partir del año 2007 inclusive, quedando a la fecha pendiente aspectos vinculados al alcance de dicho precepto legal.

b) Por aplicación del decreto 863/98 y normas complementarias, la entidad retiene de los beneficiarios de recursos de la seguridad social, las comisiones bancarias y un porcentaje de comisión sobre la recaudación para cobertura de gastos por sus funciones, siendo estos últimos registrados contablemente.

15. *Contrataciones*

En cuanto al proceso de compras y contrataciones de bienes y servicios de la AFIP, la AGN informa que en el curso de la auditoría se relevaron los aspectos significativos que oportunamente fueron observados, sin advertirse rectificaciones de relevancia. No obstante ello, destaca la importancia de haberse implementado el Sigma, a través del cual se practica la registración de distintas instancias de la contratación y, adicionalmente, a través del mismo se prevé el desarrollo de herramientas tendientes a la planificación y control de las compras.

16. *Ajuste de resultados de ejercicios anteriores (AREA)*

La AGN señala que con la implementación del nuevo sistema y el dictado futuro de nuevos procedimientos estandarizados y normados, la utilización de esta cuenta debería tender a eliminarse.

El empleo del concepto AREA debe tener carácter restrictivo, acotando su uso a correcciones de errores en la medición de resultados de períodos anteriores y cambios retroactivos o adecuaciones en el valor de partidas patrimoniales como consecuencia de la aplicación de una norma particular diferente para la medición de resultados.

Adicionalmente, las características de excepción de estas registraciones exigen un esquema de aprobación especial toda vez que se produce la rectificación de estados contables oportunamente suscriptos por la máxima autoridad.

17. *Estado de origen y aplicación de fondos*

La entidad no ha implementado procedimientos tendientes a practicar una evaluación documentada de los orígenes y aplicaciones de fondos bajo el criterio de disponibilidades efectivo, que concluya con la emisión del respectivo estado contable y los papeles de trabajo a partir del Sigma –estando habilitado éste a aplicar métodos directos de exposición–.

18. Otros aspectos

Por disposición 178/06 por la que la AFIP creó el Instituto de Estudios Tributarios, Aduaneros y de los Recursos de la Seguridad Social, siendo que la AGN señaló en su memorando de control interno respecto del 2006, que no se advertía una compatibilización de sus funciones con relación a las responsabilidades de la Dirección de Estudios, la Dirección de Cooperación y la Dirección de Capacitación, y que se observaban pendiente de regular aspectos vinculados a designación de autoridades, planificación y presupuestación de las actividades, evaluación de su gestión, organización y ejecución de eventos, implementación de programas de becas y/o investigación, y publicación de revista.

La AGN señaló que el director ejecutivo del instituto aportó un descargo en cuanto a la compatibilización de funciones y regulaciones pendientes, a través de situaciones fácticas que describe, considerando la auditoría la necesidad de establecer un marco normativo de los aspectos enunciados, por lo que estima relevante la intervención del servicio jurídico de la entidad a fin de evaluar estos aspectos.

Expediente O.V.-119/10. Resolución AGN 95/10

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó una auditoría, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2008.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 2 de marzo de 2009 hasta el 30 de noviembre de 2009.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las dictadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Los estados contables fueron preparados en base a las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

El dictamen de los auditores externos sobre los estados contables de la Administración Federal de Ingresos Públicos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 es favorable con algunas salvedades, las que serán expuestas en ocasión de considerarse los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, dado que se originan en similares motivos.

Expediente O.V.-120/10. Resolución AGN 96/10

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –memorando sobre el control interno contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/08–.

Las tareas de campo de la AGN, fueron desarrolladas en el período comprendido entre el 2 de marzo de 2009 y el 30 de noviembre de 2009.

El trabajo de auditoría dio lugar a observaciones ya señaladas en memorandos de control interno de ejercicios previos, aunque se observan acciones tendientes a regularizar las situaciones planteadas.

Observaciones realizadas por la AGN:

1. Sistema administrativo contable computadorizado y control interno administrativo contable.

A partir del ejercicio 2007, la entidad auditada implementó un sistema computarizado de gestión económica financiera, ERP (Enterprise Resourcing Planing), que ha denominado Sigma. Con esta aplicación integró a la administración financiera de los distintos nodos estructurales de la entidad que actúan como subresponsables.

Esta aplicación informática pretende subsanar las restricciones que poseía el sistema predecesor (Audit), que generaba distorsiones en el proceso de reconocimiento e imputación de pasivos y su contrapartida en los resultados de los distintos ejercicios.

Sin embargo, tal como se observó respecto del ejercicio 2007, se advierte la necesidad de realizar un conjunto de acciones tendientes a estabilizar la aplicación y utilizar su potencial en los siguientes aspectos:

–Normatización de manuales de procedimientos que contemplen las modificaciones de los circuitos administrativos, y estandarice las nuevas prácticas para todas las dependencias de administración financiera con o sin vinculación directa con el Sigma.

–Reevaluación del plan de cuentas y dictado de un manual de cuentas que particularice lo que determina la Contaduría General de la Nación (CGN), a las características propias de la entidad.

–Diseño y aplicación de tareas de cierre de ejercicio que definan los análisis, conciliaciones y documental que ha de soportar la emisión de los estados contables.

–Emisión informática de todos los estados contables.

–Asunción por la entidad de la responsabilidad de la elaboración de reportes, a partir de las funcionalidades del sistema, en orden a necesidades específicas.

–Justificación y asunción de responsabilidad por las partidas pendientes de imputación.

–Integración del sistema con otras aplicaciones informáticas de la entidad automatizando las registraciones y estableciendo puntos de control o conciliación.

–Necesidad de fortalecer los circuitos administrativos internos a efectos de lograr reducir los desfases de devengado entre ejercicios por gastos, esencialmente por ausencia de registración oportuna de transacciones.

–Reformulación de la información expuesta en los estados contables, esencialmente en notas, a partir de la disponibilidad de información que aporta el nuevo sistema, accediendo en el futuro, en cuanto se avance en materia de recaudación tributaria y de la seguridad

social, a la exposición de información relevante para los usuarios.

–Inclusión del tratamiento de la consolidación de deuda.

–Consideración del sistema como base para el control contable de la totalidad de las transacciones económico financieras de la entidad.

–Estandarización de la totalidad de transacciones posibles dentro del sistema, a fin de la gestión financiera completa, incluyendo elementos de identificación unívoca del tipo de transacción, cada una de las operaciones, su claro entendimiento conceptual y la individualización de documental respectiva.

–Existencia de partidas compensadas que tras la consideración de un error, se anula la compensación rehabilitándose el documento original y sin rastro en el sistema de la motivación.

–A partir de la emisión de las sumas y saldos de inicio (listado de saldos estructurado utilizado para la confección de los estados contables) se advirtió una diferencia monetaria, que si bien era inmaterial, se observó la modificación de saldos aprobados en un ejercicio considerado cerrado, lo cual posee relevancia.

–Se advirtió la existencia de dos documentos del ejercicio que impactaron dentro del mismo en un período que informáticamente se consideraba cerrado y respaldaba la presentación realizada a la CGN de los estados contables provisorios.

–La entidad ha utilizado registros contables en papel como soporte de las registraciones realizadas en el Audint hasta el cierre del ejercicio 2006, sin implementar esa práctica respecto del Sigma.

–A partir de la aplicación de SAP, el esquema documental de las transacciones ha sido modificado, obviándose definitivamente el esquema de formularios establecido por la Secretaría de Hacienda.

Por otra parte, se observa que los circuitos de información de transacciones de la entidad poseen deficiencias, esencialmente, originados en la inexistencia de manuales de procedimientos.

2. Disponibilidades

2.1 Fondos rotatorios y cajas chicas

Los movimientos bancarios de los fondos rotatorios se efectúan por medio de cuentas corrientes regionales. Sin embargo, a través de ellas, continúan realizándose tanto operaciones correspondientes a dichos fondos, como otras originadas, principalmente, en devolución de tributos, embargos y depósitos judiciales, garantías en efectivo, indemnizaciones por traslado, siendo las vinculadas a aspectos tributarios o aduaneros las de mayor relevancia.

2.2 Bancos

a) El organismo auditado, durante el ejercicio 1999, dio de baja la suma de \$ 2.594,5, correspondiente a un saldo acreedor con origen en la cuenta corriente 1.217/45 abierta por la ex-DGI en el Banco de la

Nación Argentina (BNA), por el cual se recibió un reclamo interadministrativo formulado por el BNA ante la Procuración del Tesoro de la Nación.

b) Existen cuentas de carácter esencialmente pagadoras que si bien no son fondos propios de la entidad, asumen directa responsabilidad respecto al giro de las mismas.

c) Con la implementación del sistema Sigma se posibilitó registrar en línea la totalidad de las cuentas regionales, no obstante ello, se observa que los saldos están compuestos por movimientos no presupuestarios.

d) Se ha advertido la existencia de la cuenta corriente 3.409/8 Fondo Honorarios O/conj 2/3 en el Banco Ciudad de Buenos Aires que no se encuentra a nombre de la entidad o, de una de sus predecesoras la Administración Nacional de Aduanas, que contemplaría la recepción de fondos originada en honorarios en causas judiciales contencioso aduaneras y su distribución entre letrados de la entidad. Dicha cuenta no se ha incorporado dentro de los circuitos normales de administración financiera de la entidad.

3. Créditos. Otras cuentas a cobrar

a) El saldo de esta cuenta está conformado, entre otros, por acreencias sobre los ex agentes de la AFIP originadas en diferencias de haberes, perjuicio patrimonial, multas, cobro de expensas, acreencias a bancos en liquidación, etc., conteniendo partidas de antigua data que fueron provisionadas. Se advirtió la necesidad de establecer un procedimiento uniforme para las distintas situaciones de esta índole.

b) Se encuentran registrados embargos, limitándose la posibilidad de análisis contable vinculado al conocimiento del estado procesal de la causa generadora, en virtud de las deficiencias informativas en materia judicial.

c) Carencia de procedimientos adecuados a fin que los estados contables expongan los activos generados por los servicios extraordinarios realizados y pendientes de cobro.

4. Bienes de consumo

La implementación de Sigma produjo un avance relevante en el proceso de registración contable de las transacciones vinculadas a la gestión de bienes de consumo, que importa la incorporación de nuevos depósitos. Sin embargo, se observaron algunos aspectos relevantes que limitan la confiabilidad del sistema de control interno en la materia, a saber:

–Ausencia de manuales de procedimiento que estandaricen la gestión de estos recursos e incluyan el uso del Sigma.

–No se ha definido un esquema de depósitos y, en tal sentido, condiciones básicas de guarda.

–Se produjeron diferencias de migración de los saldos al 31/12/06, que aún se hayan pendientes de

depurar a efectos de la ubicación de bienes o asignación de responsabilidades.

–El inventario tercerizado realizado en septiembre y octubre de 2007 sobre almacenes centrales, dio diferencias relevantes que han ameritado un sumario y un juicio penal aún en trámite, y, oportunamente, implicó la generación de un asiento por el crédito a favor de la entidad y la previsión por recuperabilidad del mismo.

–No se obtuvo evidencia de inventarios físicos de cierre, ni de otros inventarios sorpresivos de rutina.

–Persiste la existencia de bienes de antigua data (v.g.: desde 1993) sin obtenerse evidencia de posible utilización futura.

–A partir de transacciones ejecutadas en el módulo de logística de Sigma, se impactaron cuentas de resultados.

–En la visita realizada al depósito de Humberto Primo 110, como principal receptor y almacenamiento de bienes de la entidad, se advirtió la necesidad de:

–Continuar con las reparaciones edilicias.

–Identificar toda persona que ingrese o egrese de las instalaciones.

–Puesta en funcionamiento definitiva del escáner.

–Conclusión de los recuentos iniciados y la implementación de tomas de inventarios periódicos y de cierre de ejercicio con intervención de personal de terceras áreas.

–Evaluación respecto del almacenamiento de los bienes.

–Evaluación de la logística de la entidad en contrataciones centralizadas de bienes en forma masiva.

5. Bienes de uso

5.1 Bienes muebles

Se observa que tal como fue mencionado respecto del ejercicio previo, la entidad tercerizó la toma de inventario para la carga del Sigma, con la inclusión de la identificación de los bienes muebles y su estado.

5.2 Bienes inmuebles

Se observa que:

a) Se encuentran pendientes de escrituración un número significativo de inmuebles incorporados al patrimonio de la AFIP.

b) En cuanto a los gastos de escrituración no se advierte el cambio de tesitura de ejercicios previos, en cuanto a la efectiva activación.

c) Carencia de lineamientos generales en materia de adquisición, arrendamiento, aseguramiento, gestión de contingencias y mantenimiento de inmuebles.

d) Falta de procedimientos internos que aporten información homogénea de la totalidad de los inmuebles (propio/alquilados, centrales/descentralizados).

e) No fueron aportados reportes periódicos emitidos por áreas específicas de la entidad respecto del estado de mantenimiento de los edificios.

f) En cuanto al estado de las calderas instaladas en los edificios y su habilitación, se informó sobre seguros por responsabilidad civil por 28 calderas distribuidas en 19 edificios y se acompañaron antecedentes de contratación para el servicio de certificación de funcionamiento de calderas y pruebas hidráulicas de edificios centrales, junto la certificación en los tres edificios de noviembre y diciembre de 2008 –con las observaciones respectivas–.

g) En cuanto a los planes de contingencia ante catástrofes y los respectivos simulacros, se advierten relevantes avances en cuanto a inmuebles centralizados –sobre los únicos que se aportó información–, habiéndose obtenido la aprobación de la Dirección General de Defensa Civil respecto de 13 edificios de 16 centralizados.

h) Respecto a la registración del avance de obras se advirtió la necesidad de efectuar controles desde el área contable.

6. Bienes intangibles

Se advierte un avance en la identificación de software registrados como altas del ejercicio, observándose en algunos casos la necesidad de una mayor especificidad del producto activado, así como también de una evaluación de vida útil en orden a la consideración de las perspectivas de operatividad y de las plataformas de hardware en las que los mismos se ejecutan.

7. Cuentas comerciales a pagar

Con la implementación del Sigma, en el ejercicio previo, se habilitó la posibilidad de disponer de mayor información en detalle de proveedores de la entidad en su conjunto y de contrataciones que dan origen a obligaciones (módulo de logística), sin embargo, la AGN observa que persisten dificultades en los circuitos administrativos para el devengamiento oportuno y el reconocimiento de pasivos.

8. Gastos en personal y gastos en personal a pagar

a) Con la implementación del Sigma, a partir del ejercicio previo, la entidad revirtió deficiencias en cuanto a la cronología de registro de transacciones y a la coincidencia entre su impacto presupuestario o contable, pero no se han estandarizado procesos de análisis de cuentas que incluyan puntos de conciliación con información de los sistemas operacionales con incumbencia en haberes del personal.

b) En el marco de la descentralización del registro primario de datos laborales adoptado a partir de la implementación del Sarha, se advirtió que el ente continuó realizando revisiones in situ –controles presenciales–, así como también controles sistémicos sobre distintos aspectos (por ejemplo, ausencias injustificadas). Se advirtió la reiteración de observaciones en cuanto a debilidades en la documentación respaldatoria tal cual se expresó en ejercicios precedentes, siendo necesario fortalecer las actividades de control en el área central frente a la operación descentralizada y los respectivos

deslindes de responsabilidades, de modo que frente al desvío detectado, el proceso de regularización no se limite a la obtención del documento faltante.

c) En cuanto a la liquidación de servicios extraordinarios no se advirtieron en el ejercicio avances relevantes que fortalezcan en control interno en la materia.

d) No se advirtió la existencia de evaluación y, en su caso, exposición del valor actual que la entidad habrá de pagar en concepto de adicional especial al momento en que los agentes y funcionarios se acogen al beneficio jubilatorio, registrándose exclusivamente el cálculo de aquello que deberá afrontar en el ejercicio siguiente.

e) En el marco de la planificación de la gestión de recursos humanos, que contemplen aspectos de dotación, carrera administrativa, capacitación y remuneración del personal, entre otros aspectos, la entidad dictó en el año 2003 la disposición 433 reglamentación aplicable para la incorporación a la Administración Federal de Ingresos Públicos de personal temporario y contratado a plazo fijo y en el año 2005 la disposición 437 de política de dotaciones e ingresos de personal.

La citada disposición 437/05 señala en sus considerandos, que la integración de las dotaciones de las distintas áreas de la AFIP debe enmarcarse en una política explícita que defina principios y acciones de planificación, y a tal efecto prescribe la elaboración de un plan anual de dotaciones en forma coordinada con el plan de gestión de cada ejercicio, correspondiendo dictar el primero en el año 2006.

La AGN señala que no obtuvo evidencia de la implementación de dicho plan en el ejercicio y, en correlación, de la planificación de la política remunerativa, en el marco de las facultades de la entidad.

f) La AGN advirtió la continuidad de la existencia de un complemento mensual extraordinario por dedicación especial para personal incluido en convenio DGI y un complemento mensual extraordinario por superación de metas para el personal incluido en convenio DGA –cuyos montos se han elevado en el ejercicio–.

Como ya se señaló en el ejercicio previo, inicialmente fueron considerados de carácter no remunerativo y no bonificable, convirtiéndose a partir de mayo del 2008 en sumas remunerativas.

La AGN no obtuvo antecedentes que respalden el efectivo cumplimiento de la condición que los nomina o una evaluación por parte de la entidad en cuanto a dedicación especial o superación de metas, siendo abonado bajo condiciones genéricas a toda la planta.

g) En cuanto a la evaluación de incompatibilidades laboral normativas, la AGN no obtuvo evidencia de procesos materiales de control, advirtiéndose que el control existente se ve soportado en las declaraciones juradas presentadas por el personal.

9. *Transferencias a pagar*

La cuenta que ha exhibido como operatoria el ingreso de fondos por servicios de BODEN y se cancela por las liquidaciones practicadas a favor de los agen-

tes, muestra en la composición del saldo, además del importe de inicio, la existencia de distintas partidas de ambos ejercicios tanto acreedoras como deudoras –por cancelación–, pero no se ha efectuado la compensación de documentos –que vincula directamente las transacciones– como es de práctica en el sistema, quedando, en consecuencia, las partidas abiertas.

10. *Otras cuentas a pagar. Otros pasivos*

En este rubro se encuentra la subcuenta Otras Recaudaciones a Distribuir, la cual está compuesta por devoluciones tributarias, cuya contrapartida es la cuenta de Bancos por Regionales. Las mismas son partidas provenientes de conceptos no presupuestarios, por lo cual se considera que no deberían incluirse en los estados contables sino en el estado de recaudación. El mismo criterio correspondería también a la subcuenta Multas de Aduana.

11. *Previsiones. Deudas judiciales*

La AGN observa distintas limitaciones en los procedimientos administrativos como en la información de los sistemas informáticos, que importan la falta de confiabilidad de los inventarios y su valuación como respaldo de lo expuesto en orden a lo prescripto por las distintas disposiciones de cierre emitidas por la CGN en materia judicial. Esta situación se mantiene en el presente ejercicio.

12. *Obligaciones enmarcadas en normas de consolidación de deuda del Estado nacional*

La AGN señala que la AFIP no ha registrado en el sistema contable vigente en el ejercicio, la cancelación de sus obligaciones enmarcadas en los regímenes de consolidación de deuda del Estado nacional y, consecuentemente, tampoco lo ha hecho respecto de la deuda emergente con la Secretaría de Hacienda –cuantificada parcialmente por la entidad–, afectándose, por ende, los resultados oportunamente registrados por previsión o pasivo cierto.

13. *Otros bienes en custodia por parte de AFIP*

La AGN señala que la AFIP ha realizado actividades tendientes a generar un inventario valorizado de bienes en condición de rezago, secuestrados y decomisados, lo cual no se había concluido al cierre.

14. *Recursos*

a) La entidad deduce de los ingresos de las cuentas recaudadoras de tributos las comisiones bancarias del proceso de recepción y procesamiento de declaraciones juradas y pagos, practicando su recupero con fondos presupuestarios a partir del ejercicio bajo revisión. Ello, a partir del dictado de la ley 26.198 de presupuesto general de la administración nacional, artículo 24, que dispuso que la AFIP deberá atender con imputación a su presupuesto el gasto que demande el pago de las comisiones y gastos bancarios de las cuentas recaudadoras abiertas a su nombre, partir del año 2007 inclusive, quedando a la fecha pendiente aspectos vinculados al alcance de dicho precepto legal.

b) Por aplicación del decreto 863/98 y normas complementarias, la entidad retiene de los beneficiarios de recursos de la seguridad social, las comisiones bancarias y un porcentaje de comisión sobre la recaudación para cobertura de gastos por sus funciones, siendo estos últimos registrados contablemente.

15. Contrataciones

En cuanto al proceso de compras y contrataciones de bienes y servicios de la AFIP, la AGN informa que en el curso de la auditoría se relevaron los aspectos significativos que oportunamente fueron observados, sin advertirse rectificaciones de relevancia. No obstante ello, destaca la importancia de haberse implementado el Sigma, a través del cual se practica la registración de distintas instancias de la contratación y, adicionalmente, a través del mismo se prevé el desarrollo de herramientas tendientes a la planificación y control de las compras.

16. Ajuste de resultados de ejercicios anteriores (AREA).

La AGN señala que con la implementación del nuevo sistema y el dictado futuro de nuevos procedimientos estabilizados y normados, la utilización de esta cuenta debería tender a eliminarse.

El empleo del concepto AREA debe tener carácter restrictivo, acotando su uso a correcciones de errores en la medición de resultados de periodos anteriores y cambios retroactivos o adecuaciones en el valor de partidas patrimoniales como consecuencia de la aplicación de una norma particular diferente para la medición de resultados.

Adicionalmente, las características de excepción de estas registraciones exigen un esquema de aprobación especial toda vez que se produce la rectificación de estados contables oportunamente suscriptos por la máxima autoridad.

17. Estado de origen y aplicación de fondos

La entidad no ha implementado procedimientos tendientes a practicar una evaluación documentada de los orígenes y aplicaciones de fondos bajo el criterio de disponibilidades efectivo, que concluya con la emisión del respectivo estado contable y los papeles de trabajo a partir del Sigma –estando habilitado éste a aplicar métodos directos de exposición–.

18. Financiamiento de la AFIP

a) Evolución anual

La AGN realiza las siguientes observaciones en relación a los principales rubros que componen los estados contables de la entidad (incluyendo información parcial del 2009):

–Desde el ejercicio 2007 se produce una nueva situación de déficit, el que muestra un incremento en los ejercicios siguientes.

–Crecimiento de los gastos en personal.

–Tendencia creciente de los recursos totales, pero más moderada a partir del 2007 en relación al crecimiento de los gastos.

–Reducción de las inversiones.

–Un elemento adicional a considerar es que el recurso del decreto 1.399/01 muestra una evolución que no es similar a la del fondo jerarquizador que ese ingreso financia.

Se destaca que, a partir del 2009, ha ingresado al plantel de personal de la AFIP en orden a 2000 personas procedentes de las AFJP, observándose en la información contable la incorporación de un recurso, originado en un acta acuerdo AFIP-ANSES, a partir de mayo de 2009, que ascendió a \$ 74 millones hasta noviembre, y que, sin haber sido evaluado, prima facie no se advierte como significativo.

b) Aspecto normativo de los recursos.

A partir del decreto 1.399/01 la entidad cuenta, como recurso central, con los fondos provenientes de un porcentaje sobre la recaudación neta de impuestos y recaudación aduanera (no incluida seguridad social).

19. Otros aspectos

Por disposición 178/06 por la que la AFIP creó el Instituto de Estudios Tributarios, Aduaneros y de los Recursos de la Seguridad Social, siendo que la AGN señaló en su memorando de control interno respecto del 2006, que no se advertía una compatibilización de sus funciones con relación a las responsabilidades de la Dirección de Estudios, la Dirección de Cooperación y la Dirección de Capacitación, y que se observaban pendiente de regular aspectos vinculados a designación de autoridades, planificación y presupuestación de las actividades, evaluación de su gestión, organización y ejecución de eventos, implementación de programas de becas y/o investigación, y publicación de revista.

En el memorando del ejercicio previo, la AGN señaló que el director ejecutivo del instituto aportó un descargo en cuanto a la compatibilización de funciones y regulaciones pendientes, a través de situaciones fácticas que describe, considerando la auditoría la necesidad de establecer un marco normativo de los aspectos enunciados, por lo que estima relevante la intervención del servicio jurídico de la entidad a fin de evaluar estos aspectos. Sin embargo, no se obtuvieron nuevos elementos de juicio al respecto.

Expediente O.V. 545/10. Resolución AGN 232/10

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos para examinar los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 16 de febrero de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2010.

El examen fue realizado de acuerdo a las normas de auditoría aprobadas mediante resolución AGN 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el

artículo 119 inciso *d*) de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las dictadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Los auditores externos hicieron las siguientes aclaraciones previas al dictamen.

1. La AFIP ha implementado un sistema informático de gestión económica financiera –Sigma–, encontrándose, al presente, pendientes de conclusión algunos procedimientos administrativos, depuración de diferencias detectadas en el proceso de migración con un efecto neto al 31/12/09 de \$ 5,3 millones con impacto en distintas cuentas patrimoniales y registradas como partidas pendientes de imputación. Adicionalmente queda pendiente de incorporar a los procesos administrativos financieros y en los estados contables, una cuenta bancaria de la ex Administración Nacional de Aduanas, con la consideración de distintos aspectos administrativos originados en el decreto 1.089/65, cuyo efecto final, no se puede determinar en esta instancia.

La AGN señala que no pudo aplicar la totalidad de los procedimientos necesarios para satisfacerse de la razonabilidad de los saldos de los rubros Bienes de Uso, Bienes Intangibles y Bienes de consumo, debido a que los inventarios definitivos aún están pendientes. Si bien ya se hizo el relevamiento físico tendiente a su regularización, aún falta la depuración de las diferencias que arrojará con los inventarios preexistentes, la conclusión del proceso de conformidad de los responsables sobre los bienes asignados y la implementación de los nuevos manuales de procedimientos.

2. La entidad se encuentra adoptando distintas medidas tendientes a contar con inventarios valorizados de bienes en condición de rezago y decomisados por operaciones de carácter aduanero, a efectos de su posterior reflejo en nota a los estados contables.

3. Se han advertido debilidades de control en el proceso de liquidación de cargos, cobro a los operadores, aplicación de recursos y cancelación a los agentes de la entidad de los servicios extraordinarios normados por el artículo 773 del Código Aduanero –ley 22.415– y reglamentados por la resolución general AFIP 2.568/09 –que reemplazó a sus similares 665/99, 1.265/02 y 2.275/07–. Los estados contables analizados contemplan \$ 338,4 millones como ingresos por servicios y \$ 347,7 millones por conceptos remunerativos y cargas sociales.

4. A la fecha de cierre se encuentra pendiente de resolución la incertidumbre generada por los reclamos efectuados por empresas prestadoras de servicios de preembarque (nota 9 a los estados contables).

5. La entidad dedujo, hasta el ejercicio 2006, los gastos bancarios originados en el proceso recaudatorio, de los ingresos de las cuentas recaudadoras de tributos impositivos y aduaneros, y a partir del ejercicio 2007, como señala la nota 2 a los estados contables, comenzó a atenderlos con sus recursos presupuestarios en cum-

plimiento de lo prescripto por el artículo 24 de la ley 26.198, quedando a la fecha pendientes aspectos vinculados al alcance de dicho precepto legal y la reposición de \$196,3 millones, referidos en la nota 9 a los estados contables, correspondientes al ejercicio 2009.

6. La información expuesta en los estados contables por la entidad en orden a lo prescripto por el artículo 8° de la disposición CGN 71/09, tal como expresa en sus notas 10 y 12 a los estados contables, surge de un proceso de extracción de datos del sistema integral de registración Atenea-Quaestor –a excepción de la materia de recursos de la seguridad social–, evidenciándose deficiencias que afectan la certidumbre e integridad de los inventarios respaldatorios de lo expuesto en los presentes estados contables. Adicionalmente, no se advierte aún que el sistema referido constituya una herramienta de seguimiento de causas administrativas y judiciales, en el marco de circuitos administrativos normados que contemplen pautas para determinar los montos totales estimados de condenas y que aporten datos necesarios para la oportuna registración y control contable, y la exposición en estados financieros, quedando aún pendiente, como se señala en la citada nota, la aplicación de las pruebas e implementación de actividades de control que garanticen la calidad de los datos.

Por otra parte, la entidad no ha establecido un procedimiento estandarizado de análisis de variaciones de inventarios de las carteras judiciales, que permita advertir los justificativos de los cambios, tanto en su conformación como su valorización, entre lo informado al cierre del ejercicio precedente y del ejercicio bajo revisión.

Conforme a lo indicado en la nota 12 a los estados contables, a partir del referido inventario se consideró para su reflejo en los estados contables las causas en las que se relevaron montos de sentencia y aquellas en las que resultó posible establecer valores involucrados a efectos de determinar montos estimados de condena, quedando una cantidad material de casos no valorizados o con montos inmateriales.

Como se expone en la citada nota, la AFIP ha dispuesto la aplicación de un procedimiento de valuación de causas judiciales, pudiendo considerarse provisorio, cuya implementación evidenció deficiencias que han afectado la verificabilidad de las estimaciones realizadas de los montos de condenas esperadas de capital y/o costas, según el tipo de cartera.

Adicionalmente, las valuaciones practicadas no han considerado la aplicación de actualización monetaria y/o intereses correspondientes a la totalidad de montos probables de sentencia por los distintos conceptos y carteras judiciales según corresponde, en orden a lo expuesto en el párrafo 4° de la nota 12 a los estados contables, calculándose intereses devengados en forma parcial.

En función de lo previamente señalado y tal cual lo indicado por la entidad en la citada nota 12, los

inventarios y las valuaciones que respaldan los importes, originados en causas judiciales, expuestos en los estados contables y sus notas, en virtud de lo prescrito por el artículo 8° de la referida resolución 71/09, no pueden considerarse definitivos, por lo que se encuentran sujetos a posibles ajustes posteriores.

7. Tal como se expone en la nota 10 a los estados contables, la Contaduría General de la Nación se expidió respecto de la correspondencia de registrar el pasivo con la Secretaría de Hacienda por la cancelación de deuda consolidada de la AFIP por aplicación de las distintas normas que oportunamente lo dispusieran.

La AFIP no ha registrado, en el sistema contable vigente en el ejercicio, la cancelación de sus obligaciones enmarcadas en los regímenes de consolidación de deuda del Estado nacional –\$ 15,6 millones por el ejercicio 2009 según la entidad– y, consecuentemente, tampoco lo ha realizado respecto de la deuda emergente con la Secretaría de Hacienda –cuantificada parcialmente y expuesta en la citada nota por la entidad a partir de información extracontable disponible–, afectándose, por ende, los resultados oportunamente registrados por previsión o pasivo cierto. Se señala, por su parte, que la Contaduría General de la Nación no revela su acreencia en sus estados contables, tal como se expresa en la citada nota a los estados contables.

Si bien, como se señala en la nota 10, la administración federal concluyó la revisión de la información proporcionada por la Dirección de Administración de la Deuda Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con aquella disponible en la entidad por cancelaciones realizadas en el período 2002/2009 –cuyo valor se expone en la nota sin devengamiento de intereses–, no ha finalizado la conformación de la totalidad de la deuda originada con la Secretaría de Hacienda bajo este concepto, por lo que no puede determinarse al presente su cuantía total. Adicionalmente, como se expone en la citada nota, la entidad ha realizado una presentación ante la Contaduría General de la Nación, exponiendo los motivos por los cuales las cancelaciones de pasivos de la AFIP efectuados por el Estado nacional, en razón de la consolidación de la deuda pública, no constituyen un pasivo del Organismo, propiciando la emisión del acto administrativo pertinente.

8. Como se expone en el cuarto párrafo de la nota 2 a los estados contables, distintas provincias han presentado demandas contra el Estado nacional, solicitando la declaración la inconstitucionalidad de los artículos 1° inciso a) y 4° del decreto 1.399/01 y las normas concordantes, complementarias y modificatorias, y la coparticipación de los fondos detraídos de la recaudación en aplicación de dicho decreto. La Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha declarado competente, no siendo en esta instancia factible determinar el resultado definitivo de tales litigios y sus efectos.

9. Como se menciona en la nota 7 a los estados contables, la AFIP ha declarado la nulidad de los actos vin-

culados con las contrataciones de sistemas informáticos del SIJyP y SITRIB (CD 79/94 y 91/95), estableciendo un monto de acreencia a favor de la entidad. Dicha actuación ha generado distintas tramitaciones en sede administrativa y judicial, con reclamos recíprocos entre la entidad y las empresas oportunamente adjudicatarias. En orden al estado inicial de las actuaciones judiciales, en esta instancia, no puede determinarse su resultado final y el impacto que ello pudiera poseer sobre los presentes estados contables.

10. Las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación utilizadas por la entidad para la confección de los estados contables analizados, poseen diferencias con las normas contables profesionales en cuanto a ciertos criterios de exposición y valuación.

En base a la tarea realizada la AGN informa que, sujeto a los ajustes que pudieran surgir de las situaciones descriptas en los puntos 1 a 10, los estados contables de la Administración Federal de Ingresos Públicos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la información al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

Expediente O.V.-599/10. Resolución AGN 249/10

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –memorando sobre el control interno contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/09–.

Las tareas de campo de la AGN, fueron desarrolladas en el período comprendido entre el 16 de febrero de 2010 y el 30 de septiembre de 2010.

El trabajo de auditoría dio lugar a observaciones ya señaladas en memorandos de control interno de ejercicios previos, aunque se observan acciones tendientes a regularizar las situaciones planteadas.

Observaciones realizadas por la AGN:

1. Sistema administrativo contable computadorizado y control interno administrativo contable

A partir del ejercicio 2007, la entidad auditada implementó un sistema computarizado de gestión económica financiera, ERP (Enterprise Resourcing Planing), que ha denominado Sigma. Con esta aplicación integró a la administración financiera de los distintos nodos estructurales de la entidad que actúan como subresponsables.

Esta aplicación informática pretende subsanar las restricciones que poseía el sistema predecesor (Auditin), que generaba distorsiones en el proceso de reconocimiento e imputación de pasivos y su contrapartida en los resultados de los distintos ejercicios.

Sin embargo, tal como se observó respecto del ejercicio 2008, se advierte la necesidad de realizar un con-

junto de acciones tendientes a estabilizar la aplicación y utilizar su potencial entre lo que cabe consignar:

–En el memorando del ejercicio previo, se expresó la necesidad de normatizar de manuales de procedimientos que contemplen las modificaciones de los circuitos administrativos, y estandarice las nuevas prácticas para todas las dependencias de administración financiera con o sin vinculación directa con el Sigma. La Subdirección General de Administración Financiera, el 27/3/09, emitió la disposición 23, por la que aprueba el Manual de Procedimientos de Gestión Financiera con impacto en aspectos de interés de la Dirección de Presupuesto y Finanzas, y con alcance a 9 procesos administrativos.

La AGN expresa que, a partir de la evaluación realizada respecto al ejercicio, se sigue advirtiendo la necesidad de reevaluación de los procedimientos, especialmente, en cuanto a las actividades de control existentes, incluyendo la implementación de puntos de conciliación periódicos de información contable con información de otros sistemas proveedores de datos de transacciones (v.g.: Sarhe, Sisrec, etc.).

–Reevaluación del plan de cuentas y dictado de un manual de cuentas que particularice lo que determina la Contaduría General de la Nación (CGN), a las características propias de la entidad.

–Diseño y aplicación de tareas de cierre de ejercicio que definan los análisis, conciliaciones y documental que ha de soportar la emisión de los estados contables.

–Emisión informática de todos los estados contables.

–Asunción por la entidad de la responsabilidad de la elaboración de reportes, a partir de las funcionalidades del sistema, en orden a necesidades específicas.

–Justificación y asunción de responsabilidad por las partidas pendientes de imputación.

–Integración del sistema con otras aplicaciones informáticas de la entidad automatizando las registraciones y estableciendo puntos de control o conciliación.

–Necesidad de fortalecer los circuitos administrativos internos a efectos de lograr reducir los desfases de devengado entre ejercicios por gastos, esencialmente por ausencia de registración oportuna de transacciones.

–La existencia de documentos Sigma con poca información que permita identificar la naturaleza o particularidades de la transacción real, imposibilitándose su consideración por usuarios circunstanciales o con objetivo de control, sin la necesidad de recurrir a la documentación originaria para la interpretación de lo actuado –quitándole autosuficiencia al sistema–.

–La estandarización de la totalidad de transacciones posibles dentro del sistema, a fin de la gestión financiera completa, incluyendo elementos de identificación unívoca del tipo de transacción, cada una de las

operaciones, su claro entendimiento conceptual y la individualización de documental respectiva.

–Las anulaciones refieren, a partir de un código, a la correspondencia con la vigencia del período de la transacción original, sin embargo no contempla información que permita advertirlas causas de la anulación, como elemento necesario para las evaluaciones posteriores.

–Reformulación de la información expuesta en los estados contables, esencialmente en notas, a partir de la disponibilidad de información que aporta el nuevo sistema, accediendo en el futuro, en cuanto se avance en materia de recaudación tributaria y de la seguridad social, a la exposición de información relevante para los usuarios.

–Inclusión del tratamiento de la consolidación de deuda, puesto que la omisión actual afecta el impacto de resultados.

–Consideración del sistema como base para el control contable de la totalidad de las transacciones económico financieras de la entidad.

–La entidad ha utilizado registros contables en papel como soporte de las registraciones realizadas en el Audint hasta el cierre del ejercicio 2006, sin implementar esa práctica respecto del Sigma.

–A partir de la aplicación de SAP, el esquema documental de las transacciones ha sido modificado, obviándose definitivamente el esquema de formularios establecido por la Secretaría de Hacienda, sin haberse expedido ésta sobre el particular.

Por otra parte, se observa que los circuitos de información de transacciones de la entidad poseen deficiencias, esencialmente, originados en la inexistencia de manuales de procedimientos.

2. Disponibilidades

2.1 Fondos rotatorios y cajas chicas

Los movimientos bancarios de los fondos rotatorios se efectúan por medio de cuentas corrientes regionales. Sin embargo, a través de ellas, continúan realizándose tanto operaciones correspondientes a dichos fondos, como otras originadas, principalmente, en devolución de tributos, embargos y depósitos judiciales, garantías en efectivo, indemnizaciones por traslado, siendo las vinculadas a aspectos tributarios o aduaneros las de mayor relevancia.

2.2 Bancos

a) El organismo auditado, durante el ejercicio 1999, dio de baja la suma de \$ 2.594,5, correspondiente a un saldo acreedor con origen en la cuenta corriente 1.217/45 abierta por la ex-DGI en el Banco de la Nación Argentina (BNA), por el cual se recibió un reclamo interadministrativo formulado por el BNA ante la Procuración del Tesoro de la Nación.

b) Existen cuentas de carácter esencialmente pagadoras que si bien no son fondos propios de la entidad,

asume directa responsabilidad respecto al giro de las mismas.

c) Con la implementación del sistema Sigma se posibilitó registrar en línea la totalidad de las cuentas regionales, no obstante ello, se observa que los saldos están compuestos por movimientos no presupuestarios.

d) Se ha advertido la existencia de la cuenta corriente 3409/8 Fondo Honorarios O/conj 2/3 en el Banco Ciudad de Buenos Aires que no se encuentra a nombre de la entidad o, de una de sus predecesoras la Administración Nacional de Aduanas, que contemplaría la recepción de fondos originada en honorarios en causas judiciales contencioso aduaneras y su distribución entre letrados de la entidad. Dicha cuenta no se ha incorporado dentro de los circuitos normales de administración financiera de la entidad.

3. Créditos. Otras cuentas a cobrar

a) El saldo de esta cuenta está conformado, entre otros, por acreencias sobre los ex agentes de la AFIP originadas en diferencias de haberes, perjuicio patrimonial, multas, cobro de expensas, acreencias a bancos en liquidación, etc., conteniendo partidas de antigua data que fueron previsionadas. Se advirtió la necesidad de establecer un procedimiento uniforme para las distintas situaciones de esta índole.

b) Se encuentran registrados embargos, limitándose la posibilidad de análisis contable vinculado al conocimiento del estado procesal de la causa generadora, en virtud de las deficiencias informativas en materia judicial.

c) Carencia de procedimientos adecuados a fin que los estados contables expongan los activos generados por los servicios extraordinarios realizados y pendientes de cobro.

4. Bienes de consumo

Como ya ha señalado la AGN en el memorando de ejercicios previos, la implementación de Sigma produjo un avance relevante en el proceso de registración contable de las transacciones vinculadas a la gestión de bienes de consumo, que importa la incorporación de nuevos depósitos. Sin embargo, se observaron algunos aspectos relevantes que limitan la confiabilidad del sistema de control interno en la materia, a saber:

–Ausencia de manuales de procedimiento que estandaricen la gestión de estos recursos e incluyan el uso del Sigma.

–No se ha definido un esquema de depósitos y, en tal sentido, condiciones básicas de guarda.

–Se produjeron diferencias de migración de los saldos al 31/12/06, que se hallan en proceso de depuración.

–En cuanto a inventarios físicos de cierre u otros inventarios sorpresivos de rutina, la AGN tomó conocimiento del recuento realizado con la intervención de la UAI en el depósito central, aunque no se estandarizó un procedimiento de control periódico.

–En cuanto al depósito de Humberto Primo 110, como principal receptor y almacenamiento de bienes de la entidad, la AGN se advirtió mejoras de infraestructura y ordenamiento. No obstante, la Subdirección General de Auditoría Interna planteó discrepancias en recuentos de cierre.

–El inventario tercerizado realizado en septiembre y octubre de 2007 sobre almacenes centrales, dio diferencias relevantes que han ameritado un sumario y un juicio penal aún en trámite, y, oportunamente, implicó la generación de un asiento por el crédito a favor de la entidad y la previsión por recuperabilidad del mismo.

5. Bienes de uso

5.1 Bienes muebles

Se observa que tal como fue mencionado respecto del ejercicio previo, la entidad tercerizó la toma de inventario para la carga del Sigma, con la inclusión de la identificación de los bienes muebles y su estado.

5.2 Bienes inmuebles

Se observa que:

a) Se encuentran pendientes de escrituración un número significativo de inmuebles incorporados al patrimonio de la AFIP.

b) En cuanto a los gastos de escrituración no se advierte el cambio de tesitura de ejercicios previos, en cuanto a la efectiva activación.

c) Carencia de lineamientos generales en materia de adquisición, arrendamiento, aseguramiento, gestión de contingencias y mantenimiento de inmuebles.

d) Falta de procedimientos internos que aporten información homogénea de la totalidad de los inmuebles (propio/alquilados, centrales/descentralizados).

e) De las visitas realizadas a las direcciones regionales impositivas la AGN destaca que: el edificio de la DRI Neuquén evidencia un elevado nivel de ocupación, con limitaciones en sus instalaciones sanitarias y el edificio de la DRI San Juan no dispone de acceso para discapacitados. Asimismo, la DRI Neuquén ha adquirido un terreno el cual a la fecha no cuenta con proyecto para la construcción de un edificio.

f) No fueron aportados reportes periódicos emitidos por áreas específicas de la entidad respecto del estado de mantenimiento de los edificios.

g) Respecto del estado de las calderas instaladas en los edificios y su habilitación, se informó sobre tres edificios centrales, uno cuya habilitación se hallaba vencida y los otros dos en trámite, sin embargo se aportaron constancias de verificación técnica periódica.

h) En cuanto a los planes de contingencia ante catástrofes y los respectivos simulacros, se advierten relevantes avances en cuanto a inmuebles centralizados –sobre los únicos que se aportó información–, habiéndose tramitado la aprobación de la Dirección General de Defensa Civil.

i) En cuanto a la registración del avance de obras se advirtió la necesidad de efectuar controles desde el área contable.

6. Bienes intangibles

Se advierte un avance en la identificación de software registrados como altas del ejercicio, observándose en algunos casos la necesidad de una mayor especificidad del producto activado, como así también de una evaluación de vida útil en orden a la consideración de las perspectivas de operatividad y de las plataformas de hardware en las que los mismos se ejecutan.

7. Cuentas Comerciales a Pagar, y Gastos de Consumo y de Bienes y Servicios No Personales

Con la implementación del Sigma, en el ejercicio previo, se habilitó la posibilidad de disponer de mayor información en detalle de proveedores de la entidad en su conjunto y de contrataciones que dan origen a obligaciones (módulo de logística), sin embargo, la AGN observa que persisten dificultades en los circuitos administrativos para el devengamiento oportuno y el reconocimiento de pasivos, y para el seguimiento de transacciones.

8. Gastos en Personal y Gastos en Personal a Pagar

a) No obstante la implementación del Sigma, la entidad aún no ha estandarizado procesos de análisis de cuentas que incluyan puntos de conciliación con la información de los sistemas operacionales con incumbencia en haberes del personal, considerando que estamos en presencia de los gastos más demandantes en el presupuesto de la organización.

b) En el marco de la descentralización del registro primario de datos laborales adoptado a partir de la implementación del Sarha, se advirtió que el ente continuó realizando revisiones in situ –controles presenciales–, como así también controles sistémicos sobre distintos aspectos (por ejemplo, ausencias injustificadas). Se advirtió la reiteración de observaciones en cuanto a debilidades en la documentación respaldatoria tal cual se expresó en ejercicios precedentes, siendo necesario fortalecer las actividades de control en el área central frente a la operación descentralizada y los respectivos deslindes de responsabilidades, de modo que frente al desvío detectado, el proceso de regularización no se limite a la obtención del documento faltante.

c) En cuanto a la documentación existente en los legajos, a partir del relevamiento de los legajos de personal de las dos regiones visitadas que integraron la muestra (Neuquén y San Juan) –importando un total de 200 legajos–, la AGN observa, entre otras cuestiones las siguientes: considerando las variaciones en la liquidación de haberes diciembre 2009 respecto de la de enero del mismo año, se determinó un faltante de 12,5 % de los documentos respaldatorios; a los agentes se les abonó el adicional correspondiente a algún título pero no se pudo observar en un 40 % la fotocopia autenticada del mismo (pudiendo estar incluido en el denominado legajo viejo). Asimismo, se observó la

inexistencia o desactualización de instrumentos esenciales como DNI, partida de nacimiento de hijos/as o libreta de matrimonio.

d) En cuanto a la liquidación de servicios extraordinarios no se advirtieron en el ejercicio avances relevantes que fortalezcan en control interno en la materia.

e) No se advirtió la existencia de evaluación y, en su caso, exposición del valor actual que la entidad habrá de pagar en concepto de adicional especial al momento en que los agentes y funcionarios se acogen al beneficio jubilatorio, registrándose exclusivamente el cálculo de aquello que deberá afrontar en el ejercicio siguiente.

f) En el marco de la planificación de la gestión de recursos humanos, que contemplen aspectos de dotación, carrera administrativa, capacitación y remuneración del personal, entre otros aspectos, la entidad dictó en el año 2003 la disposición 433 reglamentación aplicable para la incorporación a la Administración Federal de Ingresos Públicos de personal temporario y contratado a plazo fijo y en el año 2005 la disposición 437 de política de dotaciones e ingresos de personal.

La citada disposición 437/05 señala en sus considerandos, que la integración de las dotaciones de las distintas áreas de la AFIP debe enmarcarse en una política explícita que defina principios y acciones de planificación, y a tal efecto prescribe la elaboración de un plan anual de dotaciones en forma coordinada con el plan de gestión de cada ejercicio, correspondiendo dictar el primero en el año 2006.

La AGN señala que no obtuvo evidencia de la implementación de dicho plan en el ejercicio y, en correlación, de la planificación de la política remunerativa, en el marco de las facultades de la entidad.

La AGN resalta que la entidad ha sido receptora (a partir de febrero de 2009), de 2028 agentes provenientes de las ex AFJP, enmarcando la relación laboral en la disposición AFIP 30/09 –modif. 77/09– como categoría especial denominada “Personal Ley N° 26.425”. A partir del ejercicio siguiente el personal referido se incorpora a los convenios colectivos en carácter de personal de planta permanente.

g) La entidad no ha formalizado, en forma específica, la nueva escala salarial por aplicación de las convenciones realizadas en los acuerdos de la administración federal con las entidades sindicales, de forma de acceder a un detalle de referencia directa

h) La AGN advirtió la continuidad de la existencia de un complemento mensual extraordinario por dedicación especial para personal incluido en convenio DGI y un complemento mensual extraordinario por superación de metas para el personal incluido en convenio DGA –cuyos montos se han elevado en el ejercicio–.

Como ya se señaló en el ejercicio previo, inicialmente fueron considerados de carácter no remunerativo y no bonificable, convirtiéndose a partir de mayo del 2008 en sumas remunerativas.

La AGN no obtuvo antecedentes que respalden el efectivo cumplimiento de la condición que los nomina o una evaluación por parte de la entidad en cuanto a dedicación especial o superación de metas, siendo abonado bajo condiciones genéricas a toda la planta.

i) Con respecto a la evaluación de incompatibilidades laboral normativas, la AGN no obtuvo evidencia de procesos materiales de control, advirtiéndose que el control existente se ve soportado en las declaraciones juradas presentadas por el personal.

j) En materia de honorarios profesionales que la entidad abona a sus letrados en oportunidad de percibirlos de las contrapartes en causas judiciales o ante el TFN, a través de un mecanismo de distribución interna.

En el ejercicio 2010 se ha implementado el uso del volante electrónico de pagos (VEP) como forma de generar un ámbito de mayor control de la percepción de los honorarios que se distribuirán. La AGN señala que existe una disociación entre la información de cobro o de pago de honorarios con la información disponible en los sistemas informáticos de causa judiciales.

9. Otras cuentas a pagar, otros pasivos, y fondos de terceros de terceros y en garantía

En los presentes conceptos la AGN destaca a las operaciones vinculadas a la recaudación tributaria que tienen como contrapartida las cuentas de bancos de regionales. Las mismas son partidas provenientes de conceptos no presupuestarios, por lo cual se considera que no deberían incluirse en los estados contables sino en el estado de recaudación. El mismo criterio correspondería también a la subcuenta Multas de Aduana. Señala la AGN, que la evaluación de las transacciones de estos conceptos evidencia la dificultad de identificar claramente la decisión sobre el uso de cada una de las cuentas integrantes.

Sólo a partir del campo "texto", la AGN pudo advertir su desagregación conceptual, advirtiéndose que mayormente la presente cuenta ha sido utilizada para operatorias de devolución de tributos y reintegros, además, en este ejercicio en particular, por la compra de automotores del programa IVA y Vuelta y la devolución de garantías.

10. Previsiones. Deudas judiciales

La AGN observa distintas limitaciones en los procedimientos administrativos como en la información de los sistemas informáticos, que importan la falta de confiabilidad de los inventarios y su valuación como respaldo de lo expuesto en orden a lo prescripto por las distintas disposiciones de cierre emitidas por la CGN en materia judicial. Esta situación se mantiene en el presente ejercicio.

11. Obligaciones enmarcadas en normas de consolidación de deuda del Estado nacional

La AGN señala que, al cierre 31/12/09 de los estados contables, la AFIP ha finalizado la conciliación del inventario propio correspondiente a las obligaciones

canceladas por el período 2002/2009 en virtud de la consolidación prescripta por las leyes 23.982, 25.344 y 25.725, por un monto total de \$139 millones –a valores de consolidación–, con la información aportada por la Dirección de Administración de la Deuda Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Producción, lo cual implica sólo una evaluación parcial del total de la deuda. La AGN señala que la AFIP, no ha registrado en el sistema contable vigente en el ejercicio, la cancelación de sus obligaciones enmarcadas en los regímenes de consolidación de deuda del Estado Nacional y, consecuentemente, tampoco lo ha hecho respecto de la deuda emergente con la Secretaría de Hacienda –cuantificada parcialmente por la entidad–, afectándose, por ende, los resultados oportunamente registrados por previsión o pasivo cierto.

12. Otros bienes en custodia por parte de AFIP

La AGN señala que la AFIP ha realizado actividades tendientes a generar un inventario valorizado de bienes en condición de rezago, secuestrados y decomisados, lo cual no se había concluido al cierre.

13. Recursos

a) La entidad deduce de los ingresos de las cuentas recaudadoras de tributos las comisiones bancarias del proceso de recepción y procesamiento de declaraciones juradas y pagos, practicando su recupero con fondos presupuestarios a partir del ejercicio bajo revisión. Ello, a partir del dictado de la ley 26.198 de presupuesto general de la administración nacional, artículo 24, que dispuso que la AFIP deberá atender con imputación a su presupuesto el gasto que demande el pago de las comisiones y gastos bancarios de las cuentas recaudadoras abiertas a su nombre, partir del año 2007 inclusive, quedando a la fecha pendiente aspectos vinculados al alcance de dicho precepto legal.

b) Por aplicación del decreto 863/98 y normas complementarias, la entidad retiene de los beneficiarios de recursos de la seguridad social, las comisiones bancarias y un porcentaje de comisión sobre la recaudación para cobertura de gastos por sus funciones, siendo estos últimos registrados contablemente.

14. Contrataciones

En cuanto al proceso de compras y contrataciones de bienes y servicios de la AFIP, la AGN destaca que cabe remitirse a lo expuesto en el informe de auditoría que fuera aprobado por la resolución AGN 120/08. En el curso de la presente auditoría se relevaron los aspectos significativos que oportunamente fueron observados, sin advertirse rectificaciones de relevancia. No obstante ello, señala la importancia de haberse implementado el Sigma, a través del cual se practica la registración de distintas instancias de la contratación y, adicionalmente, a través del mismo se prevé el desarrollo de herramientas tendientes a la planificación y control de las compras.

15. *Ajuste de resultados de ejercicios anteriores (AREA).*

La AGN señala que con la implementación del nuevo sistema y el dictado futuro de nuevos procedimientos estabilizados y normados, la utilización de esta cuenta debería tender a eliminarse.

El empleo del concepto AREA debe tener carácter restrictivo, acotando su uso a correcciones de errores en la medición de resultados de periodos anteriores y cambios retroactivos o adecuaciones en el valor de partidas patrimoniales como consecuencia de la aplicación de una norma particular diferente para la medición de resultados.

Adicionalmente, las características de excepción de estas registraciones exigen un esquema de aprobación especial toda vez que se produce la rectificación de estados contables oportunamente suscriptos por la máxima autoridad.

16. *Estado de origen y aplicación de fondos*

La entidad no ha implementado procedimientos tendientes a practicar una evaluación documentada de los orígenes y aplicaciones de fondos bajo el criterio de disponibilidades, efectivo, que concluya con la emisión del respectivo estado contable y los papeles de trabajo a partir del Sigma –estando habilitado éste a aplicar métodos directos de exposición–.

17. *Financiamiento de la AFIP*

Como expresó la AGN en el memorando correspondiente al ejercicio 2008, la entidad a partir de determinadas decisiones –esencialmente en gastos de personal–, ha pasado de una situación de autofinanciamiento a la necesidad de asistencia de tercero, la cual se materializa a partir del ejercicio 2010, en que se producen Aportes del Tesoro Nacional.

La AGN ya en oportunidad de la emisión del mentado memorando, planteó los siguientes aspectos:

–Desde el ejercicio 2007 se produce una nueva situación de déficit, el que muestra un incremento en los ejercicios siguientes.

–Crecimiento de los gastos en personal.

–Tendencia creciente de los recursos totales, pero más moderada a partir del 2007 en relación al crecimiento de los gastos.

–Reducción de las inversiones.

La AGN, asimismo, reitera que, a partir del decreto 1.399/01, la entidad cuenta, como recurso central, con los fondos provenientes de un porcentaje sobre la recaudación neta de impuestos y recaudación aduanera (no incluida seguridad social)

18. *Otros aspectos*

Por disposición 178/06 por la que la AFIP creó el Instituto de Estudios Tributarios, Aduaneros y de los Recursos de la Seguridad Social, siendo que la AGN señaló en su memorando de control interno respecto del 2006, que no se advertía una compatibilización de sus funciones con relación a las responsabilidades de la Dirección de Estudios, la Dirección de Cooperación y la Dirección de Capacitación, y que se observaban pendiente de regular aspectos vinculados a designación de autoridades, planificación y presupuestación de las actividades, evaluación de su gestión, organización y ejecución de eventos, implementación de programas de becas y/o investigación, y publicación de revista.

En el memorando del ejercicio previo, la AGN señaló que el director ejecutivo del instituto aportó un descargo en cuanto a la compatibilización de funciones y regulaciones pendientes, a través de situaciones fácticas que describe, considerando la auditoría la necesidad de establecer un marco normativo de los aspectos enunciados, por lo que estima relevante la intervención del servicio jurídico de la entidad a fin de evaluar estos aspectos. Sin embargo, no se obtuvieron nuevos elementos de juicio al respecto.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 4.936-D.-2011, 294-O.V.-2006; 349-O.V.-2007, 482-O.V.-2008, 483-O.V.-2008; 119-O.V.-2010; 120-O.V.-2010, 545-O.V.-2010 y 599-O.V.-2010.